

DISCURSOS SOBRE LOS DICTÁMENES DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES A LA LEY DE PROTECCIÓN A DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y A LA LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA.

SENADOR GUILLERMO TAMBORREL SUÁREZ

10 de noviembre de 2009

La niñez es el tesoro más valioso de la humanidad, por ello tienen el derecho a ser protegidos contra actos u omisiones que puedan afectar su salud física o mental o su normal desarrollo.

Por ello, el Estado está obligado de sobremanera a establecer las estrategias necesarias para evitar que los menores de edad puedan verse afectados por cualquier factor menoscabe su desarrollo, como lo son la explotación laboral o la separación de su núcleo familiar.

Lo anterior, en base a que cifras del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, reportaron en 2002 que el trabajo infantil en México ascendió a 3.3 millones de personas.

Ello, aunado a que la vorágine actual de la sociedad y las múltiples separaciones o rupturas del núcleo familiar que se presentan día a día han propiciado que las niñas, niños y adolescentes vean afectado su desarrollo psicológico y emocional, sin que esta problemática siempre sea atendida.

Por lo anterior, las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, nos pronunciamos a favor de las propuestas que hoy se dictaminan y que tienen como finalidad reformar diversas disposiciones de la Ley para la protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes y el Artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como una medida de protección a este tesoro nacional.

Los Dictámenes que tenemos a bien presentarles, tienen como finalidad que se refuercen las estrategias tendientes a proteger a los adolescentes mayores de catorce años contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso, entorpecer su educación o sea nocivo para su salud y para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Asimismo, se establece el derecho de toda niña, niño y adolescente sujeto a proceso judicial, de contar gratuitamente, en caso de requerirlo, con un intérprete, traductor y abogado defensor que conozca su lengua o idioma.

De igual manera, estos Dictámenes pretenden establecer que se les brinde asistencia psicológica a niñas, niños y adolescentes cuyos padres se encuentren en situación de separación o de desintegración familiar, la cual estará a cargo de la autoridad responsable en materia de asistencia social.

Por último, se reforma el Artículo 8 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para establecer que en los procesos de mediación o conciliación, se atienda, tratándose de niñas y adolescentes, el principio del interés superior de la infancia;

Senadoras y senadores:

Actualmente, hemos logrado significativos adelantos tanto en la legislación como en los programas de gobierno, sin embargo, se requiere fortalecer la concurrencia de todos los órdenes de gobierno. Y aquí quiero detenerme un momento, para dejar en claro que las obligaciones contenidas en estos Dictámenes de ninguna manera son exclusivas para la federación, pues en todas ellas se incluye a autoridades estatales y municipales.

Por lo anteriormente expuesto, los invito a votar a favor de estos Dictámenes como una respuesta palpable de nosotros como representantes de la sociedad y defensores de los derechos de la niñez, seguro de que ser pasivos ante estos hechos, significaría que no tendremos una mejor sociedad.

Por su atención, muchas gracias.